



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00201
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	ALEXANDRA RENZA RIVAS
CAUSANTE:	GUSTAVO RENZA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 480 del C.G.P, y que la solicitud de medidas cautelares que se realiza con el escrito de demanda resuelta procedente, este despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-2375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad del causante GUSTAVO RENZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.873.195. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor y remítase por correo electrónico al abogado actor quien tendrá a cargo el trámite de la presente medida.

2.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-39230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad del causante GUSTAVO RENZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.873.195. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor y remítase por correo electrónico al abogado actor quien tendrá a cargo el trámite de la presente medida.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

WP

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario